



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0151

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 05 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°16-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024 de fecha 07 de enero de 2024 del Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe N°133-GDSH-MDSS-2024 de fecha 08 de febrero de 2024 del Gerente de Desarrollo Social y Humano; Informe N°319-GPP-MDSS-2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Carta N°09-ABGC/CIAM/SGSNULE/GDSH-2024; Informe Legal N°06-2024-JPC-GDSH-MDSS de fecha 26 de febrero de 2024 de la Asesora Legal de la GDSH; Opinión Legal N°147-2024-GAL/MDSS/RDIV, de fecha 01 de marzo 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



por Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante Informe N°319-GPP-MDSS-2024, de fecha 19 de febrero del año 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, emite disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo anual del CIAM de la Municipalidad Distrital De San Sebastián, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por el monto S/. 42,294.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), con cargo a la meta 037: "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO", adicionado a ello, recomienda que el trámite para la contratación de bienes y servicios sea mediante requerimiento, previa coordinación con la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante Carta N°09-ABGC/CIAM/SGSNULE/GDSH-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, el Dr. Antero Blas Guzmán Condori, responsable de elaborar la propuesta del plan de trabajo anual del CIAM de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emite informe técnico, según el siguiente detalle: *Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas para las personas adultas mayores y con cargo al presupuesto de la Municipalidad (...) se toma en consideración las necesidades de la población Adulta Mayor del Distrito de San Sebastián, así mismo de acuerdo a la normativa vigente y que rige a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, se da lugar al "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN 2024" con la finalidad de promover que el CIAM preste servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la Persona Adulta Mayor del distrito, así como la promoción y protección de sus derechos". Y concluye que: "En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes anteriormente consideradas, se genera el plan de trabajo, así mismo se cuenta con el presupuesto correspondiente para la ejecución de las actividades programadas con énfasis en la población adulta mayor, de ello, bajo los lineamientos procedimentales que rigen a la entidad, se ve por conveniente y necesario, solicitar la aprobación de dicho plan mediante el dispositivo legal correspondiente";*

Que, mediante Informe N°041-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024 de fecha 22 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite informe técnico para aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de atención al adulto mayor (CIAM), con la finalidad de promover la prestación de servicios de manera eficiente y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor del distrito de San Sebastián, así como la promoción de sus derechos;

Que, Mediante Informe Legal N° 006-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 26 de febrero del 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jannike Pinares Casaverde, concluye: **"5.1 El presente Plan de Trabajo Anual del CIAM, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - 2024, busca regular la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, permitiendo que la población mencionada ejerza de manera plena sus derechos, basados en los enfoques transversales en materia de personas adultas mayores, logrando que las personas de la tercera edad de nuestro distrito contribuyan activamente y se sientan parte de nuestra sociedad ya que a través de este plan se busca insertarlos de manera integral, de esta manera se da cumplimiento a la Política Nacional, regional y local para las Personas Adultas Mayores y consecuentemente se logra el fortalecimiento de las familias. 5.2 Por lo expuesto y en mérito al principio de legalidad, no existiendo ninguna prohibición expresa y de conformidad con lo establecido en la normativa analizada, DECLARO PROCEDENTE la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del CIAM, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián 2024, en los términos y condiciones que estipula el contenido del plan de trabajo adjunto al presente informe";**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal N°147-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina que se declare PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – 2024", en el distrito de San Sebastián, en los términos y condiciones que estipula el contenido del plan de trabajo adjunto al presente expediente administrativo;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y 03 ANEXOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, para el año fiscal 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; cuyo objetivo es brindar servicio especializado a las personas adultas mayores para dar solución a la problemática de la población de riesgo del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"